

DECRETO ALCALDICIO N.º 1860 04 AGO 2026

**MATERIA: Aprueba Modificación de ORDENANZA N° 003 / 1995
SOBRE DERECHOS POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS
MUNICIPALES****VISTOS:**

Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024, que declara electo alcalde de la comuna de Renca por el período legal que comienza el 06 de diciembre de 2024, a don Claudio Nicolás Castro Salas, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y teniendo presente la Ley 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; la Ordenanza N°003 y sus modificaciones; el Decreto 2385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 5°, letra c), establece que corresponde a las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, la administración de los bienes municipales y de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna.

2.- Que, el artículo 12° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que: *“Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.*

Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes”.

3. Que, la ORDENANZA N° 003, del año 1995, establece disposiciones “SOBRE DERECHOS POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES”.

4.- Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala: *“El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: l) Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31;”.*

5.- Que, el Artículo 42 del Decreto 2385, que establece la Ley de Renta Municipales, dispone: *“Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.*

Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”.

6.- Que, el Certificado N° 191, de 15 de julio de 2026, en que la Secretaria Municipal (S) de Renca, en su calidad de Ministro de Fe de los actos municipales, certifica que en la sesión ordinaria N°63 celebrada el 15 de julio de 2026, el Concejo Municipal mediante su acuerdo N°281 aprobó con 7 votos a favor y 2 votos en contra de los concejales Sra. Contreras y Sr. Martínez la **Modificación la Ordenanza N° 3, de 1995, sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la Ilustre Municipalidad de Renca, en el sentido de incorporar un nuevo derecho POR ACCESO A EVENTOS MASIVOS MUNICIPALES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, BIENES MUNICIPALES Y BIENES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

DECRETO:

1.—MODIFÍQUESE la Ordenanza N° 3, de 1995, sobre Derechos por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la Ilustre Municipalidad de Renca, incorporando un nuevo derecho a cobrar, lo cual se materializa en un nuevo Título y Artículo, en los siguientes términos:

TÍTULO X: DERECHOS POR ACCESO A EVENTOS MASIVOS MUNICIPALES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, BIENES MUNICIPALES Y BIENES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 22.- El acceso y participación en eventos masivos de carácter cultural, turístico y/o recreativo

organizados y producidos por la Ilustre Municipalidad de Renca, en el contexto de celebración de las festividades de fiestas patrias, estará afecto al pago de un derecho municipal, el cual se registrá por la siguiente estructura tarifaria:

	Con Tarjeta Vecino “Somos Renca”	Sin Tarjeta Vecino “Somos Renca”
Niños/as (0 a 13 años)	Gratuita	Gratuita
Mayores de 14 años	\$ 1.000	\$ 5.000

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá facilitar el acceso liberado de cobro para personas o grupos que participen de la organización del evento o que cumplan un rol significativo en él.

- 2.- **INFÓRMESE** que la vigencia de las modificaciones y nuevos derechos será conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Decreto Ley N ° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- **PUBLÍQUESE** por la Dirección de Jurídica, en la plataforma de Transparencia Activa de la Municipalidad de Renca, el presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- **PUBLÍQUESE** por Comunicaciones, en la página web de la Municipalidad de Renca, el presente Decreto Alcaldicio, en la forma y conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Rentas Municipales y a la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

Anótese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.

María Luisa España Le-feuvre

Firmado digitalmente por María Luisa España Le-feuvre
Secretaría Municipal
Fecha: 2026.08.03 11:29:34 -04'00'

Claudio Nicolás Castro Salas

Firmado digitalmente por Claudio Nicolás Castro Salas
Fecha: 2026.07.31 17:39:16 -04'00'

Alcalde
I. Municipalidad de Renca

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal.

- Dirección Jurídica.

- Dirección de Administración y Finanzas.

- Secplan.

- Dirección de Inspección General.

- Dirección de Control.

- Archivo Oficina de Partes.

María MAGDALENA A ATRIA BARROS

Firmado digitalmente por María MAGDALENA ATRIA BARROS
Fecha: 2026.07.20 14:45:36 -04'00'

Luis Alberto Jorquera Munita

Firmado digitalmente por Luis Alberto Jorquera Munita
Fecha: 2026.07.20 19:15:16 -04'00'

María Luisa España Le-feuvre

Firmado digitalmente por María Luisa España Le-feuvre
Fecha: 2026.07.30 09:24:53 -04'00'

ID269754